



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE JUNIO DE 2021

No. 628

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el Inmueble identificado registralmente como Calzada Taxqueña, esquina con calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del fraccionamiento Churubusco, colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán C.P. 04200, Ciudad de México (Segunda Publicación) 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Asambleas Ciudadanas de la Coordinación General de Participación Ciudadana 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el Servicio de Inspección Físico-Mecánica de las Unidades del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en el Proceso Anual de Revista, 2021 12

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de consulta de los resultados de la Evaluaciones Internas 2021 de los Programas Sociales operados en 2020 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales, para el Ejercicio Fiscal 2021 20
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Viviendas de Alto Riesgo, para el Ejercicio Fiscal 2021 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social, Entrega de Sillas de Ruedas 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021 43
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social, Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales, para el Ejercicio Fiscal 2021 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social de desarrollo social, Viviendas de Alto Riesgo, para el Ejercicio Fiscal 2021 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social, Entrega de Sillas de Ruedas 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021 56

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de marzo de 2021 58

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Misión Construyendo Ciudadanía, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de febrero de 2021 61

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2021, de los Programas Sociales 2020 62

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Comunicado por el que se determina la suspensión de plazos y términos para los efectos de los Actos y Procedimientos en Materia de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la Contingencia Sanitaria relacionada con el Virus COVID-19 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Publicas Nacionales números AMH/LPN/001/2021 a AMH/LPN/006/2021 68

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 259/2020 (Segunda Publicación) 69
- ◆ Vía de Apremio.- Expediente, número 1163/2019 (Segunda Publicación) 75

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción, mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/176/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación del inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México con una superficie de 360.10 m² (trescientos sesenta punto diez metros cuadrados), para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 21 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P.04200, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/196/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ese mismo día; solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/04/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron en los domicilios que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/04/2021, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para los titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 03 de mayo de 2021, por lo que, el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública, transcurrió del día 04 al 24 mayo de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 07 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALZADA TAXQUEÑA, ESQUINA CON CALLE CERRO DEL SOMBRERO, PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 1291 Y TERRENO QUE COMPRENDE, O SEA EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NÚMEROS 1 Y 40 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1291, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 0200, Ciudad de México, así como las unidades privativas inmersas en el mismo.

Superficie: 360.10 metros cuadrados (trescientos sesenta punto diez metros cuadrados).

Levantamiento Topográfico: CY-350, de fecha agosto de 2020.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 18.99 metros y rumbo S 04° 34' 53" W, con Calle Cerro del Sombrero; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 19.00 metros y rumbo N 82° 13' 47" W, con predio Cuenta Catastral 060-180-02; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.99 metros y rumbo N 04° 36' 42" E, con predio Cuenta Catastral 060-180-36; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 18.99 metros y rumbo S 82° 13' 41" E, con Avenida Taxqueña, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico - Operativo competente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el folio matriz y en cada uno de los folios auxiliares del inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que, el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que, el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que, el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que, el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que, en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
7. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que, el mismo Artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.
9. Que, en cumplimiento al Artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que, el Artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que, el Artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social le corresponde: diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías. Y, fracción V; Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de asistencia, inclusión y promoción social, así como de participación social y comunitaria en la Ciudad.

12. Que, el Artículo 178, fracciones I a V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde: Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno; Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, o sirviendo como enlace entre las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes, con los grupos involucrados; Establecer y mantener una coordinación estable y permanente con el Comité Vecinal de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con trabajo comunitario (Tequio) y seguridad Ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada; Y coadyuvar con los Comités Vecinales en la organización y realización de las asambleas vecinales; Apoyar a las comisiones de trabajo elegidas en las asambleas vecinales, para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

13. Que, el Artículo 178, fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde: Establecer los mecanismos de colaboración para definir los trabajos que realizarán las personas designadas como representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, que sirvan de referencia para diagnósticos y toma de decisiones a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en materia de seguridad ciudadana; Y diseñar y operar estrategias y acciones para el fortalecimiento del tejido social mediante mecanismos de información, formación y capacitación ciudadana y comunitaria.

14. Que, el Artículo 181 Bis, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Dirección Ejecutiva Territorial adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde: Planear estrategias de operación territorial de los programas y acciones sociales de participación ciudadana para que garanticen el correcto acercamiento de los ciudadanos, en igualdad de circunstancias a los programas y acciones sociales. Y, Coordinar y vigilar las actividades que realizan las Coordinaciones de Participación Ciudadana, en la implementación de los programas y acciones sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

15. Que, el Artículo 181 Bis, fracciones VI, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Dirección Ejecutiva Territorial adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde: Establecer los vínculos necesarios con las diferentes instancias, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de las Alcaldías, para generar acciones de carácter comunitario en territorio; Realizar reuniones de trabajo con las Coordinaciones de Participación Ciudadana de las Alcaldías, a fin de conocer la problemática y buscar soluciones en la operatividad y ejecución de los programas y acciones sociales. Y, Apoyar en las actividades de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia y en las evaluaciones de desempeño.

16. Que, en el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, MA-08/180321-D-SIBISO202-05/020221, en el apartado denominado "Nombre del Procedimiento: Realización de Asambleas Ciudadanas" se describe que la Dirección Territorial: Recibe el calendario por parte de la persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, de las asambleas ciudadanas que se llevarán a cabo en las 16 Coordinaciones de Participación Ciudadana; Verifica el calendario e instruye a las Coordinaciones de Participación Ciudadana, que deberán realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo las asambleas ciudadanas en las fechas señaladas y, concentra los reportes de asambleas ciudadanas de las 16 Coordinaciones de Participación Ciudadana.

17. Que, en el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, MA-08/180321-D-SIBISO202-05/020221, en el apartado denominado "Nombre del Procedimiento: Realización de Asambleas Ciudadanas" señala que: El resguardo de minuta y listados de asistencia, estará a cargo de las Coordinaciones de Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana y las Coordinaciones de Participación Ciudadana elaborarán reportes mensuales e informarán a la Dirección Territorial.

18. Que, en el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, MA-08/180321-D-SIBISO202-05/020221, en el apartado denominado “Nombre del Procedimiento: Realización de Asambleas Ciudadanas” señala que, las asambleas ciudadanas celebradas en las Coordinaciones de Participación Ciudadana de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, darán lugar a comisiones ciudadanas de seguridad, protección civil, cultura, salud, educación, derechos humanos, violencia y alimentación, que posteriormente ejecutarán acciones relacionadas con estos temas.

19. Que, en el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, MA-08/180321-D-SIBISO202-05/020221, en el apartado denominado “Nombre del Procedimiento: Realización de Asambleas Ciudadanas” señala que, en las asambleas ciudadanas se llevará un Registro de listado de asistencia, el cual contendrá una leyenda de protección de datos personales.

20. Que, en los Lineamientos para la Organización y Desarrollo de Asambleas Ciudadanas a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicados el 09 de junio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el numeral II establece que busca como objetivo general promover, la participación de los ciudadanos a través de la organización, difusión y realización de asambleas ciudadanas que permitan conocer las diversas necesidades de los pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México, y conformar entre ellos, diferentes comisiones ciudadanas con el objetivo de atender sus problemáticas.

21. Que, en los Lineamientos para la Organización y Desarrollo de Asambleas Ciudadanas a cargo de la Secretaría de inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana, publicados el 09 de junio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el numeral IV establece que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana (CGPC) con apoyo de la Dirección Ejecutiva Territorial (DET) y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio (DETB), serán responsables de difundir, organizar y llevar a cabo el desarrollo de asambleas ciudadanas en los pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México. La Dirección Ejecutiva Territorial perteneciente a la Coordinación General de Participación Ciudadana; a través de las Coordinaciones ubicadas en cada una de las Alcaldías, se apoyarán con el personal como son: el Coordinador de Participación Ciudadana en la Alcaldía, Líderes Coordinadores de Proyectos (LCPPC), Coordinadores Zonales (CZ), Promotores Vecinales (PV) y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX); Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO “ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

ÚNICO.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social denominado **“ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, en los términos siguientes:

Finalidad o finalidades y usos previstos: dar certeza jurídica sobre el resguardo y tratamiento de los datos personales de la población que participa en las asambleas ciudadanas de la Coordinación General de Participación Ciudadana ya que, su objetivo es diseñar e implementar acciones preventivas en las unidades territoriales que conforman la Ciudad de México y bajo la organización de grupos de vecinas y vecinos de las 16 alcaldías, para que intervengan, participen y evalúen a sus autoridades.

Normativa aplicable:

De manera enunciativa más no limitativa, la disposición normativa aplicable en el tratamiento de la información vinculada con este Sistema de Datos Personales, es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos para la organización y desarrollo de asambleas ciudadanas a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, MA-08/180321-D-SIBISO202-05/020221.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales locales o federales.

Órganos de Control.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Población que participa en las asambleas ciudadanas que se llevarán a cabo en las 16 Coordinaciones de Participación Ciudadana.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, sexo, CURP, firma, estado y municipio de residencia, año de registro de la INE, sección, localidad, emisión, vigencia de la INE y teléfono personal.

Datos biométricos: huella digital.

Datos electrónicos: código de barras de la INE y código QR de la INE.

Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva Territorial de Participación Ciudadana.

Usuarios:

Titular de la Dirección Ejecutiva Territorial de Participación Ciudadana

Líder coordinador de Proyectos de Participación Ciudadana

Administrativo especializado "L"

Coordinador Zonal de Participación Ciudadana

Promotor Vecinal

Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio

Coordinador de Participación Ciudadana en las Alcaldías

Coordinador de Participación Ciudadana en Azcapotzalco

Coordinador de Participación Ciudadana en Álvaro Obregón,

Coordinador de Participación Ciudadana en Benito Juárez,

Coordinador de Participación Ciudadana en Coyoacán

Coordinador de Participación Ciudadana en Cuajimalpa de Morelos

Coordinador de Participación Ciudadana en Cuauhtémoc

Coordinador de Participación Ciudadana en Gustavo A. Madero

Coordinador de Participación Ciudadana en Iztacalco

Coordinador de Participación Ciudadana en Iztapalapa

Coordinador de Participación Ciudadana en La Magdalena Contreras

Coordinador de Participación Ciudadana en Miguel Hidalgo

Coordinador de Participación Ciudadana en Milpa Alta

Coordinador de Participación Ciudadana en Tláhuac

Coordinador de Participación Ciudadana en Tlalpan

Coordinador de Participación Ciudadana en Venustiano Carranza

Coordinador de Participación Ciudadana en Xochimilco

Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX)

Personal Técnico Operativo de base

Personal contratado bajo el régimen de Estabilidad Laboral (Nómina 8)

Personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

Encargados

No se asignaron personas encargadas

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México ubicada en Plaza de la Constitución N°1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico ut.sibiso@gmail.com; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 555636-4636.

Nivel de seguridad:

El Nivel de seguridad aplicable es Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2021.

(Firma)

Dra. Almudena Ocejo Rojo
Secretaria de Inclusión y Bienestar Social

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV y LXXXVII, 12 fracciones I, XVI, XXII y XLI, 118, 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, II, IX y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, fracción XVII y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación del servicio en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que de conformidad con el artículo 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto instruir a diversas dependencias de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en el proceso anual de Revista Vehicular 2021 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo”, emitido el 29 de mayo del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del citado Acuerdo.

Que el 31 de julio de 2020, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que toda vez que es menester la regulación del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, de pasajeros mercantil y privado, dada la importancia que este tiene no solamente en materia de movilidad, sino en materia de medio ambiente, seguridad, salud y economía, se considera pertinente iniciar el procedimiento para el otorgamiento del permiso de mérito, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN EL PROCESO ANUAL DE REVISTA 2021

PRIMERO. El objetivo de la presente Convocatoria, es dar a conocer a todas las personas interesadas, tanto físicas como morales, el procedimiento que deberán seguir para obtener el permiso para prestar el servicio de “inspección físico – mecánica de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2021 (en adelante “el servicio”).

SEGUNDO. Las personas interesadas, deberán asistir del 28 de junio al 09 de julio de 2021, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas, a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Álvaro Obregón 269, segundo piso, Colonia Roma Norte, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, quienes deberán cumplir con lo previsto en los “Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual Hacia La Nueva Normalidad”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2020.

En relación a lo anterior y debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Distancia, instaurada para prevenir los contagios asociados a Covid-19, las citas se realizarán en un lapso no mayor a los veinte minutos y con una sola persona por cada una de las personas interesadas, lo anterior para realizar la entrega de la documentación siguiente:

a) Escrito de solicitud de permiso para prestar “el servicio” firmado por la persona interesada o su representante legal, dirigido a “la Secretaría”, indicando la modalidad deseada, que serán las siguientes:

- i. Transporte de carga (ligero) público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado, y
- ii. Transporte de carga (pesado) público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado.

Aunado a lo anterior señalará el domicilio en el que otorgará “el servicio”, el cual deberá encontrarse en el territorio de la Ciudad de México.

b) Original o copia certificada del acta constitutiva, en el caso de ser persona moral, donde conste que su objeto social preponderante es acorde a los servicios solicitados en la presente Convocatoria;

c) Copia de una identificación oficial de la persona interesada o de su representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del servicio militar vigente);

d) Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona interesada o por el representante legal, señalando que tiene la capacidad financiera, económica, técnica, de recursos materiales y humanos para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada; así como el compromiso de observar y cumplir los convenios, normas y disposiciones administrativas aplicables y los que le sean señalados por “la Secretaría”;

e) Comprobante de domicilio fiscal vigente de la persona interesada;

f) Propuesta económica de la tarifa por “el servicio” a prestar, la cual no podrá ser superior a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por unidad;

g) Anexo documental de capacidad tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la presente Convocatoria;

h) Anexo documental de capacidad operativa, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO de la presente Convocatoria;

i). Carta compromiso de responsabilidad firmada por la persona interesada o el representante legal, por extravío, deterioro, robo o cualquier uso distinto de las formas valoradas (holograma de verificación y constancia de revista), donde se comprometa a la custodia de éstas, así como a seguir los lineamientos, que para tal efecto le proporcione “la Secretaría”, para la solicitud, entrega, recepción y comprobación de dichas formas valoradas, y

j) Listado del personal, que en caso de serle otorgado el permiso a la persona interesada, llevará a cabo las Inspecciones Físico Mecánicas de los vehículos, además de quien o quienes resguardarán las formas valoradas y los hologramas.

Una vez recibida la documentación referida, el personal de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, llevará a cabo una visita en las instalaciones de las personas participantes en donde se realizará “el servicio”, con la finalidad de efectuar una inspección ocular, para corroborar que la información recibida en los documentos sea coincidente con las instalaciones.

TERCERO. La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular revisará, conforme a los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la documentación que las personas interesadas entreguen de conformidad con el artículo SEGUNDO de la presente Convocatoria.

En caso de que la inspección documental y la visita sean favorables, la persona interesada deberá realizar un pago por \$ 343.00 (trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) con fundamento en lo establecido en el artículo 220, fracción XV y 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez realizado el pago, “la Secretaría” otorgará a la persona el permiso, para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada con vigencia hasta la fecha que quede establecida como la última para la Inspección Físico Mecánica, que será determinada y publicada por “la Secretaría”, conforme a los lineamientos de Revista de Carga 2021, de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México. Las personas que resulten acreedoras a este permiso deberán prestar “el servicio” en apego a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”.

CUARTO. El anexo documental de capacidad tecnológica al que se refiere el inciso g, del artículo SEGUNDO de la presente Convocatoria deberá contener:

a) Prueba documental de que se cuenta con conexión a internet de al menos 20 mbps (megabytes por segundo), lo que podrá acreditarse con un recibo del proveedor de servicios;

b) Prueba documental de que se cuenta con al menos un equipo de cómputo para uso exclusivo del sistema previsto por “la Secretaría”, con al menos 4GB de memoria RAM y un procesador con tecnología de 64 bits (x64) y 1.8 GHZ. Estas características podrán acreditarse con fotografías y (facturas) de los modelos de la computadora;

c) Prueba documental de que se cuenta con un número de tabletas o teléfonos inteligentes igual o mayor al número de vehículos que pueden verificar de manera simultánea. Para ser considerados como aceptables, los teléfonos o tabletas deberán tener al menos 2 GB de memoria RAM, procesador “quadcore” de 1.3 GHZ y sistema operativo Android al menos con la versión 6.0. Estas características podrán acreditarse con fotografías (facturas) de los modelos de las tabletas o celulares, y

d) Prueba documental de que se cuenta con una impresora monocromática, impresión dúplex (dos caras) con resolución de al menos 600 x 600 dpi. Estas características podrán acreditarse con fotografía y modelo de la impresora.

QUINTO. El anexo documental de capacidad operativa al que se refiere el inciso h) del artículo SEGUNDO de la presente Convocatoria deberá contener prueba documental (fotografías, documentos en copia u originales, planos del inmueble o demás información pertinente) de lo siguiente:

a) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte de carga (pesado) público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado:

i. Puerta de acceso de unidades para servicio pesado;

- ii. Área de recepción de unidades de servicio pesado debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o en terreno plano y firme, con un mínimo de 20 metros de largo y 10 de ancho;
 - iii. Área de inspección de unidades de servicio pesado debidamente señalizada e iluminada para la inspección físico-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme;
 - iv. Fosa de inspección, rampas, o por lo menos cama de mecánico deslizante para la inspección de partes bajas;
 - v. Lámpara para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;
 - vi. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme;
 - vii. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y
 - viii. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio pesado y colocación de holograma.
- b) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte de carga (ligero) público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado:
- i. Puerta de acceso de unidades para servicio ligero;
 - ii. Área de recepción de unidades de servicio ligero debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme, con un mínimo de 10 metros de largo y 8 de ancho;
 - iii. Área de inspección de unidades de servicio ligero debidamente señalizada e iluminada para la inspección físico-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme;
 - iv. Fosa de inspección, rampas de elevación o sistema de elevación (gato hidráulico y torres) para la inspección de partes bajas;
 - v. Lámpara para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;
 - vi. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme;
 - vii. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y
 - viii. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio ligero y colocación de holograma.
- c) Prueba documental de que se cuenta con una oficina techada y cerrada para el resguardo de formas valoradas. Estas características podrán acreditarse con fotografías;
- d) Prueba de que se cuenta con un protocolo de recepción, contabilidad y resguardo de documentos con valor. Para que “la Secretaría” pueda considerar este protocolo como acreditado, la persona interesada deberá describirlo en un documento;
- e) Croquis de la ubicación del taller;
- f) Prueba de haber acreditado una evaluación de infraestructura, equipamiento y capacitación elaborada por un tercero especializado en la materia;
- g). Prueba documental de que el personal que realizará las inspecciones físico – mecánicas tiene conocimientos sobre:

- i. La clasificación de vehículos;
- ii. La nomenclatura y despiece de las unidades a inspeccionar;
- iii. Los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, de frenos, etc.), y
- iv. El desgaste y sus consecuencias sobre los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, etc.).

SEXTO. El listado de personas al que se refiere el inciso j) del artículo **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, deberá hacerse llegar en forma impresa y a través de un medio magnético (disco compacto o usb.), señalando por cada persona que prestará servicios en el proceso de Revista Vehicular, los siguientes datos:

- i. Nombre completo;
- ii. Registro Federal de Contribuyentes;
- iii. Correo electrónico personal, el cual deberá ser distinto, en su caso, al de la persona moral a la que se le otorgue el permiso;
- iv. La actividad a desarrollar en el proceso de la Revista (revisión físico mecánica o resguardo de documentos), y
- v. En caso de que la persona opere en dos o más inmuebles, el domicilio en el que cada persona llevará a cabo su labor.

SÉPTIMO. Las personas que resulten acreedoras a un permiso para prestar “el servicio” deberán entregar a “la Secretaría”, en una término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que haya concluido el proceso anual de Revista Vehicular 2021, de conformidad con lo que para tal efecto “la Secretaría” determine, la información detallada de cada vehículo al que hayan prestado “el servicio”, así como entregar las formas valoradas que no hayan sido empleadas en el proceso para la Revista Vehicular 2021.

OCTAVO. “La Secretaría”, en todo momento supervisará directamente la prestación de “el servicio” por parte de las personas que hayan resultado acreedoras a un permiso. Procederá la revocación inmediata del permiso cuando:

- a) Se compruebe que la persona o su representante legal presentó información falsa en su solicitud para obtener el permiso;
- b) La persona no preste “el servicio” en estricto apego al procedimiento determinado y calendario que “la Secretaría” publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para tal efecto;
- c) Los usuarios presenten quejas ante la Secretaría de Movilidad en relación a la prestación de “el servicio”, y comprobándose la veracidad de dichas quejas, la persona continúe prestando un servicio deficiente 10 días hábiles después de haber sido notificada por escrito de la falta en la que esté incurriendo, y
- d) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación del presente Aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDÉE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 5 incisos a), b) y c) y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones II, III, VII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 y 28 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación y de conformidad con el Acuerdo SE/IV/02/2021 de la IV Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2021 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial No. 579 de la Ciudad de México el 21 de abril de 2021; así como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Fomento al Trabajo Digno; Fomento, Constitución y Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias y Seguro de desempleo, todos para el Ejercicio Fiscal 2020 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 274 Bis, el 31 de enero de 2020, y sus respectivas modificaciones, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Que el artículo 10 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho al trabajo.

Que el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Que el artículo 3º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto -general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de desarrollo social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), inició en 2010 un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió los aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2021 de los Programas Sociales de la Ciudad de México operados en 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 579, Vigésima Primera Época el 21 de abril de 2021, establecen la necesidad de integrar la planeación-evaluación, brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2021 de los programas sociales operados durante 2020.

Que, conforme a todo lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELETRÓNICOS DE CONSULTA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIONES INTERNAS 2021 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES OPERADOS EN 2020 DE LA STYFE:

- FOMENTO AL TRABAJO DIGNO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluacion_Trabajo_Digno_2021.pdf

- FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluacion_Focofess_2021.pdf

- SEGURO DE DESEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluacion_Seguro_de_Desempleo_2021.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de junio de 2021

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de febrero de 2020, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “CONVENIO-AFASPE-Ciudad de México/2020”.

Que en su Cláusula Décima Tercera, se acordó que podría modificarse dicho instrumento, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma, por lo que con fecha 15 de junio de 2020 fue celebrado el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “01-CM-AFASPE-Ciudad de México/2020”.

Que además de lo anterior, dicha Cláusula señala que tales modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “01-CM-AFASPE-CIUDAD DE MÉXICO/2020”.

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio Modificatorio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

<http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Convenio%20AFASPE/PRIMER%20MODIFICATORIO%20AL%20CONVENIO%20AFASPE%202020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al C. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” Para el ejercicio fiscal 2021.

2.-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico

3.-ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas. y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su
	conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y coordina la entrega de los mismos al Comité Comunitario correspondiente a cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario.

Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la implementación de la acción social y supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes, realiza las entregas de los apoyos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas en donde ésta última verificará los mismos, los avances de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas turnara a la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para su debido resguardo.</p> <p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación.</p>
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quienes serán los beneficiarios, una vez que el Comité decida cuáles serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio, procederá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Subdirección de Vivienda y atención a la Comunidad; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en</p>

	coordinación con la Subdirección de Vivienda y atención a la Comunidad en donde ésta última verificará los mismos, los avances de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; realiza entregas de los apoyos económicos en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y/o condominios beneficiarios de la acción Social, y verificará que las empresas propuestas por los ciudadanos cumplan con los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.
Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar.
Dirección General de Administración	Tramita los apoyos económicos.
Dirección de Finanzas	Tramita y entrega los apoyos a solicitud de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.
Dirección Jurídica	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES.

La acción social para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acciones sociales, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2021 esta acción social auxiliara a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes propiciando un ambiente saludable en el que sea posible prevenir contagios por COVID 19.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 390,348 habitantes.

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tiene un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo a datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 152 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, se tiene que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio en esta emergencia sanitaria por COVID 19 debido a la alta densidad población al es necesario implementar programas que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios.

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas. Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad población al y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad.

Para Evitar Contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones está desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de estas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos.

Y toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevarse a cabo como acción social, conteniendo este programa temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 4 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

4.4.- Participación Social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la Unidad Habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de al presente Acción Social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito.

BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental.
--------------	--	--	-------------

4.5.-ANÁLISIS DE SIMILITUD Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en ambas acciones.

5.-DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1.- Para este periodo se pretende beneficiar hasta a 10 unidades habitacionales y/ condominios que cuenten con rezago en su mantenimiento, beneficiando también a las familias que en ellas habitan y que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

5.2.- Para lo cual se pretende beneficiar hasta a 10 unidades habitacionales que se ubiquen en toda la demarcación de la Alcaldía Iztacalco.

5.3.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, el Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, o bien una empresa propuesta por el citado comité, cumpliendo con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, misma que revisara el correcto cumplimiento.

6.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1.-OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Para el ejercicio 2021 se tiene programado apoyar hasta a 10 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

7.2.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- Bardas perimetrales
- Trabajos de herrería
- Impermeabilización
- Lavado de cisternas y tinacos
- Pintura
- Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

8.-PRESUPUESTO

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	Se beneficiara hasta a 10 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada. Cada unidad beneficiada podrá recibir un monto mínimo estimado de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN) y un máximo estimado de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)	Apoyo económico otorgado por única vez

8.1.-Para el ejercicio 2021 se autorizaron \$10,000,000.00 de pesos para la Acción social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, sujeto a la suficiencia presupuestal.

8.2.- Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado mediante cheque nominal o transferencia bancaria un 50% al inicio de la obra y el 50% restante al concluir la obra. Por única vez.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.-Esta acción social iniciara su operación la primera quincena de julio de 2021.

9.2.-Concluirá operaciones el 31 de Octubre de 2021.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.-El 7, 8 y 9 de julio de 2021, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas en días hábiles a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

- ✓ Solicitud dirigida al Titular de la unidad responsable de la implementación de esta acción social.
- ✓ Nombre del o los solicitantes,
- ✓ Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- ✓ Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.
- ✓ Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.

- ✓ Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.
- ✓ Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- ✓ La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 3 años, o superior.
- ✓ Asimismo deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:
- ✓ Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- ✓ CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.
- ✓ Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses.
- ✓ Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
- ✓ Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2021, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Causales de baja

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- ✓ Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados. Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- ✓ Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- ✓ Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- ✓ Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- ✓ Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar

Observando en todo momento el estado del semáforo epidemiológico mismo que determinara la posibilidad o no de llevar a cabo reuniones o asambleas.

10.3.-No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes a los establecidos en las presentes líneas de operación.

10.4.-Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

10.5.-Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras). La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su CURP.

10.6.-En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en que la población puede acceder a ellos.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

El Comité de Evaluación y Dictaminación recibirá por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los expedientes de las Unidades Habitacionales y/o Condominio, emitirá un dictamen para cada solicitud donde expondrá las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

11.1.-En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

11.2.-De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

11.3.-Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.-Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.-Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.-Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.- OPERACIÓN

12.1.-En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetaran y acataran las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México

12.2.-La entrega de los beneficios de esta acción social no se llevara a cabo en eventos masivos.

12.3.-Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.-Todos los trámites a realizar son gratuitos.

12.5.-Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y la realización de los trabajos. .

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo a identificación de necesidades prioritarias que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica que a efecto realice el Comité de Evaluación y Dictaminación.

12.6.-Esta acción social no cuenta con facilitadores de servicios será La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas quienes revisarán los avances de obra reportados por las empresas que realizan los trabajos solicitados.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1

Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social deberán acudir del 7,8 y 9 de julio en días hábiles a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes lineamientos en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas.

Etapas 2

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios. La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar. Será la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales quien notificará a través de oficio dirigido al representante y suplente sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación. Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son generales más no limitativos:

- **Bardas perimetrales**
- **Trabajos de herrería**
- **Impermeabilización**
- **Lavado de cisternas y tinacos**
- **Pintura**
- **Otros**

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

- Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar.
- Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de comprobante de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan “ En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de comprobantes de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”.

- En caso de que el Comité Comunitario, proponga una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, revise que se cumplan con los requisitos indicados por dicha área, para que, en su caso, participe en la Asamblea para la elección de las empresas.

Etapa 3

Reunión para selección de empresas. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las Áreas Técnico-Operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta acción Social, así como aquellas empresas propuestas por Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando estas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados. Durante estas reuniones se observará de manera obligatoria el uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

Etapa 4

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

Etapa 5

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

13.- DIFUSIÓN

La difusión de las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

Esta Acción social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada por los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Esta Acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los Lineamientos de Operación para la elaboración de la acción sociales 2021: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como de la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, reporte y carpeta que deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, de la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Otorgar un apoyo económico para mantenimiento de unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía de Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Total de solicitudes recibidas / Total de solicitudes atendidas	Eficiencia	Anual	Beneficiar hasta a 10 unidades habitacionales y/o condominios	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar.
Componentes	Trabajos de mantenimiento como impermeabilización, pintura, colocación de barda perimetral, trabajos de herrería, lavado de cisternas y tinacos en áreas comunes de las unidades habitacionales beneficiadas	Total de población beneficiaria	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar	Eficiencia		Cubrir el 100% de trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiados	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Pilar Bravo Viveros. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1° fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

3. - ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la acción social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, la Subdirección de Obras y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que entregará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales bajo la supervisión de la Dirección de Vivienda y

	Grupos Sociales, realiza con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Obras las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y La documentación proporcionada por los Peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de personas beneficiarias para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, vales, notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud, realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Obras y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria , realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda en coordinación con la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Obras	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria; asimismo, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y/o necesidad de la vivienda y la cantidad de material que necesita.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y/o polines y a su vez realiza la entrega del material en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales a los beneficiarios, un vale expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4.-DIAGNÓSTICO

4.1- ANTECEDENTES

Esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que se indicó que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, se estableció que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE

Según datos del “Anuario estadístico y Geográfico de la CDMX 2017” en Iztacalco de un universo de 110,174 viviendas el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica o de asbesto o fibrocemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con vigería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento representando un 5.07% de viviendas habitadas con estas características y que corresponden en su gran mayoría a familias de recursos económicos limitados.

Aunado a esto y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 la situación económica se torna más precaria entre los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ve aún más comprometida acentuando las ya de por si condiciones precarias que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 404,695 habitantes (censo de población 2020), se cuenta con 110,174 viviendas habitadas (sin contar unidades habitacionales) en promedio viven 3.5 personas en cada vivienda, de éstos un 2.0 por ciento de la población vive con 2 o más carencias y en situación de pobreza y un 3.5 % se encuentran con dos o más carencias. (INEGI intercensal 2015).

El concepto de riesgo consiste en las posibilidades de ocurrencia de daños y pérdidas tanto humanas como materiales en situaciones concretas de concurrencia de características del territorio junto a su forma de ocupación o transformación y construcción. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada autoconstrucción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Derivado del elevado costo en la adquisición de una vivienda en la Ciudad de México y aunado a la emergencia sanitaria por COVID 19 que propicio pérdidas de empleo y una situación económica difícil entre las familias resulta de gran importancia que los que ya cuentan con su vivienda pero esta se encuentra en condiciones precarias y no se cuenta con los recursos necesarios para poder dar un mantenimiento adecuado a su vivienda propiciando el deterioro de la misma poniendo en riesgo a quienes le habitan impactando de manera negativa en su calidad de vida, puedan obtener apoyos mínimos necesarios para poder realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad a sus habitantes.

Derivado del elevado costo en la adquisición de una vivienda en la Ciudad de México, resulta de gran importancia que los que ya cuentan con su vivienda y que no cuentan con los recursos necesarios para poder dar un mantenimiento adecuado a su vivienda el cual propicia el deterioro de la misma poniendo en riesgo a quienes le habitan e impactando de manera negativa en su calidad de vida, puedan obtener apoyos mínimos necesarios para poder realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad a sus habitantes.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de selección de la presente acción social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Con el programa denominado Mejoramiento a Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

5- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores. Se aclara que las láminas o polines otorgados NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación, ni mejoramiento de las viviendas.

5.2.- Se priorizará a las viviendas que se encuentren en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, El Rodeo, Zapata Vela, Barrio San Miguel y La Cruz, Barrio San Pedro, Picos, Jardines Tecma, Barrio Zapotla, Barrio San Francisco Xicaltongo. Colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). De acuerdo a la calidad y espacio de la vivienda, las valoraciones de las áreas que intervienen serán determinantes para otorgar este apoyo.

5.3.- Esta acción social no incorpora facilitadores

6- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta acción social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, beneficiando hasta a 100 viviendas con láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.-METAS FÍSICAS

7.1- Beneficiar hasta a 100 viviendas y a sus habitantes con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lamina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4, x 3 1/4" x 2.5 metros de largo

La cantidad de láminas y/o polines será variable de acuerdo a las verificaciones efectuadas por la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil.

7.2- Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8.-PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$3,170,120.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MN)	Hasta 100 viviendas beneficiadas con un máximo de 55 láminas y 25 polines cantidad variable de acuerdo con sus necesidades y a los materiales disponibles.	Única vez

8.1- Se estima que cada vivienda beneficiada recibirá una cantidad variable de materiales de acuerdo a las necesidades de cada vivienda.

8.2- Los beneficiarios recibirán los materiales de acuerdo a la verificación que se realice por las áreas involucradas y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

8.3- Esta acción social no genera gastos de operación.

9: - TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación la primera quincena de julio del 2021

9.2.- Concluirá operaciones el 30 de septiembre del 2021

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

-Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.

-Ser mayor de edad.

-Vivir en Iztacalco.

-Ingresar petición dirigida al titular del área que implementara esta acción social, solicitando el ingreso a esta acción social en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

10.1.- Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19 (Uso de cubre bocas, gel antibacterial, sana distancia y el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B).Presentar la documentación siguiente:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigido al titular de la unidad responsable de implementar esta acción social el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- ✓ Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.

- ✓ Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).Del solicitante
- ✓ Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- ✓ Fotografía del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.-Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Barrio San Miguel, El Rodeo, Zapata Vela y La Cruz, Barrio San Pedro, Picos, Jardines Tecma, Barrio Zapotla, Barrio San Francisco Xicaltongo; colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

11.2.- De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias monoparentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor, un desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas mayores.

11.6.- Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12.-OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetarán y acatarán las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1:

Una vez abierta la convocatoria de la acción social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir los días 12,13 y 14 de julio a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al titular del área responsable de implementar esta acción social, así como la documentación señalada en el punto 10.2 de los presentes Lineamientos y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

Etapas 2:

Todas las solicitudes serán atendidas por la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

Etapas 3:

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. Se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta acción social en la ventanilla de atención para Acciones sociales Dirección de Vivienda y Grupos Sociales ubicada en el edificio B planta baja plaza Benito Juárez alcaldía Iztacalco Av. Te esquina Avenida Rio Churubusco Los beneficiarios formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme a la Ley de Desarrollo Social.

Etapas 4:

Una vez seleccionado el beneficiario deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (Colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar donde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de septiembre para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique.

En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

No podrán ser incluidas en esta esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.

- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

12.1.- Durante la entrega de los apoyos se observaran en todo momento las medidas sanitarias existentes uso de cubre bocas, uso de gel antibacterial y sana distancia.

12.2.-La entrega de estos apoyos no se realizara en eventos masivos.

12.3.-Esta acción social no está asociada ni vinculada explícita o implícitamente con ningún partido político, candidato o servidor público.

12.4.-Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.2.- Esta acción social no contempla facilitadores.

13.- DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Esta acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población. Por lo anterior, deberá llenarse un formato, en el que se soliciten estos datos.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16. - EVALUACIÓN Y MONITOREO

	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPOSITO	Otorgar laminas y/o polines de acuerdo con la verificación a la vivienda que se encuentra en deterioro, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas	Población atendida/ solicitudes recibidas	Número de viviendas/ Total de solicitudes	Solicitudes	Única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de viviendas a beneficiar	Base de datos, fotografías
COMPONENTE	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas, otorgando hasta a 100 beneficiarios	Población atendida/ Apoyos entregado	Número de beneficiarios / Total de Solicitudes.	Solicitudes	Única vez	Beneficiar hasta a 100 viviendas con láminas y/o polines.	Base de datos, recibo de entrega de láminas y/o polines, encuestas de satisfacción.

	Láminas y/o polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda.						
--	---	--	--	--	--	--	--

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de Alto Riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. **“Viviendas de Alto Riesgo”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de esta acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y supervisa la correcta implementación de la acción social, autoriza la o las órdenes de abastecimiento necesarias para la entrega de los bienes a los beneficiarios.
Subdirección de Grupos Sociales	Área responsable de la implementación de esta acción social. Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas de los apoyos previstos. Elabora las requisiciones necesarias para la operación de esta acción social. Da seguimiento al procedimiento de contratación de los bienes que serán entregados a los beneficiarios de la presente acción social. Elabora el calendario de entregas en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, supervisa la entrega del beneficio.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnico operativa responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para correcta implementación de la Acción Social, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación presentada por los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios. Coordina con la Subdirección de Grupos Sociales el calendario de entrega de bienes.
Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de ésta con visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales y autorización de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Esta Alcaldía ha tenido una demanda histórica por parte de los vecinos con algún tipo de discapacidad a efecto de acceder a estos bienes que permiten la inclusión y accesibilidad, por lo que desde el año 2013 se implementó dicha acción social, con el propósito de atender sus necesidades, correspondiendo a la Subdirección de Grupos Sociales la implementación de esta acción social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad su operación.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población total de 390,348 habitantes de los cuales de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en la entonces Delegación Iztacalco hay 20,592 personas con algún tipo de limitación, representando un 5.35% del total de la población delegacional. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 10,670 con esa limitación, 7,337 personas indicaron tener limitación para ver, 2,389 están limitadas en su audición, 1,268 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 1,863 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental. (ATLAS DE RIESGO IZTACALCO 2016) de estas 20,592 personas con discapacidad, 10,687 mujeres y 9,905 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años. Según estadísticas de INDEPEDI 2014 porcentualmente son más mujeres las que padecen algún tipo de discapacidad un 5.4% frente a 4.0% hombres. El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos aparatos, no pueda contar con este apoyo, aunado a esto la emergencia sanitaria por COVID 19 ha limitado las actividades económicas de una gran parte de la población en detrimento del ingreso familiar y personal ya que las prioridades son para la alimentación

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La emergencia sanitaria por COVID 19 propicio la pérdida de empleos impactando de manera importante en la economía familiar y sobre todo en familias con personas con discapacidad o enfermas.

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 20,592 personas con discapacidad de estas 10,670 tienen discapacidad de tipo motriz, 7,337 discapacidad visual y 1883 personas con discapacidad mental. (Atlas de Riesgos de la entonces Delegación Iztacalco 2016) Los costos de los aparatos ortopédicos suelen impactar de manera negativa en la economía familiar por ejemplo las sillas de ruedas varían entre \$2,800, \$4,000 pesos, y en el caso de una silla de ruedas para una persona con parálisis cerebral llega a costar hasta \$24,600 pesos de acuerdo a sus características específicas.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Acción Social por medio de escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México, tiene un apoyo consistente en una “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente”.

Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con quienes se ha establecido un acercamiento para el cruce de posibles beneficiarios previniendo la duplicidad de los mismos, cuenta con el programa social “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Esta acción social está dirigida a personas con discapacidad permanente o temporal de 2 años en adelante que habiten en la Alcaldía de Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales y que requieran una silla de ruedas estándar, todo terreno o PC.

5.2.- En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos existentes se priorizará aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo al documento que acredite la discapacidad o funcionalidad

5.3.-Esta acción social no incluye prestadores de servicios ni facilitadores.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, todo terreno o silla de ruedas PC con la finalidad de apoyar en el mejoramiento de su calidad de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de una silla de ruedas estándar, todo terreno o PC de acuerdo con la necesidad detectada.

7.- METAS

7.1.- Otorgar hasta 492 apoyos adquiridos por contrato abierto.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 120 kilos, tiene llantas delanteras de 8” y traseras de 24” de liga, con asiento y respaldo en lona, descansabrazos acojinados, descansa pies fijos. Diferentes colores. Marca mob care	243	\$680,400.00

Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19" para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores. Marca medical store	3	\$73,944.00
Silla de ruedas para PCI con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15" para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores. Marca medical store	3	\$73,944.00
Silla de ruedas todo terreno fabricada en acero con brazos abatibles descansa pies desmontables, llanta delantera de 8" x 2" y trasera de 24" neumática, asiento y respaldo de lona, diferentes colores.	240	\$1,140,000.00
Carriola PCI fabricado en aluminio esmaltado, sistema reclinable y de basculamiento con soporte abductor, asiento y respaldo acojinado y cabezal con ajuste de altura, ruedas traseras solidas rin MAG 16" y delantera 6x1 de PU, peso máximo de usuario 100 kg. Peso bruto: 25Kg/peso neto 22 Kg. Medidas de empaque 77x 40 x 95 cm. Categoría Silla de ruedas PCI.	3	\$31,712.00
TOTAL	492	\$2,000,000.00

7.2 Esta acción social no incorpora facilitadores.

8.- PRESUPUESTO

Hasta dos millones de pesos para beneficiar hasta a 492 personas con discapacidad permanente o temporal.

8.1.-

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N)	Hasta 492 personas con discapacidad permanente o temporal con una silla de ruedas estándar, todo terreno o PC.	Única vez.

8.2.- El ciudadano que sea acreedor de la presente acción social, podrá recibir una silla de ruedas estándar, todo terreno o una silla de ruedas PC.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.-TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social inicia operaciones la primera quincena de julio 2021.

9.2.- Concluye operaciones el 31 de diciembre del 2021 o hasta agotar los materiales en existencia. Los beneficiarios recibirán el apoyo por única vez.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña.
- Tener alguna discapacidad física

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial con fotografía (Licencia de manejo, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE).
- En caso de tratarse de un menor de edad entregar también la identificación oficial con fotografía (Licencia de manejo, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE). Del padre, madre o responsable.
- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario **en caso de no ser visible en el INE.**
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE)
- Constancia de discapacidad o funcionalidad o diagnóstico médico o de necesidad, nota médica, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada, hoja de referencia médica que especifique la discapacidad. En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cedula profesional, nombre y firma del médico tratante.

Una vez declarada abierta la convocatoria los solicitantes deberán acudir directamente a la ventanilla de atención para programas sociales y acciones sociales, ubicada en el edificio B planta baja, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes y poblaciones callejeras)

10.6.- Esta acción social no otorga servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

11.1.- Cuando el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos en existencia se priorizará aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo a su certificado de discapacidad o funcionalidad.

11.2.- De no ser suficiente la priorización por discapacidad, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines

Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal.

11.3 Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social y un representante del área técnico operativo responsable de la presente Acción Social.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.- Esta acción no utiliza el orden de prelación o arribo para la selección de sus beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Etapa 1

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la ventanilla de atención para programas sociales y acciones sociales, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada al momento de entregar su documentación.

Etapa 2

Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapa 3

Las solicitudes serán recibidas en su totalidad. Una vez analizada la solicitud y la información de su constancia médica, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda. Durante las entregas se atenderán al máximo las medidas sanitarias pertinentes como son uso de cubrebocas, gel antibacterial, control de temperatura y sana distancia. Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

12.1.- Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

12.2.- Una vez que se haya notificado de que fue beneficiario de la presente acción social, deberá acudir en la fecha y lugar que se le hizo del conocimiento a fin de que se le entregue la silla de ruedas del tipo requerido

Los mecanismos de control serán los recibos de entrega del apoyo, base de datos, memoria fotográfica y reporte de avance.

12.3.- Esta acción social no cuenta con facilitadores

13.- DIFUSIÓN

La Alcaldía de Iztacalco publica las líneas de operación de esta acción social y emite la convocatoria mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de la Alcaldía y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios contendrá los 11 campos requeridos en los lineamientos de operación para acciones sociales.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.

Cualquier ciudadano que compruebe la necesidad de obtener un aparato ortopédico y que cumpla con los requisitos previstos en estos lineamientos podrá acceder a esta acción social sin restricciones o discriminación siendo la suficiencia presupuestal la única limitante.

Cualquier ciudadano puede presentar su queja o inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal en el mejoramiento de su calidad de vida.	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Solicitud / Silla de ruedas	Única vez	Otorgar hasta 492 apoyos	Reporte de avance, memoria fotográfica
COMPONENTE	Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de un aparato ortopédico mediante la entrega de una silla de ruedas estándar, todo terreno o PC de acuerdo con la necesidad detectada.	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Solicitud / Silla de ruedas.	Única vez	Beneficiar hasta a 492 personas con una silla de ruedas.	Reporte de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiarios

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, **“ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021.** El cual tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. **“ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2021.** Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.** Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVO

Coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil a publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de acuerdo a las fechas establecidas.

PRIMERA.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- Bardas perimetrales
- Trabajos de herrería
- Impermeabilización
- Lavado de cisternas y tinacos
- Pintura
- Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

El 7, 8 y 9 de julio de 2021, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas en días hábiles a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

- ✓ Solicitud dirigida al Titular de la unidad responsable de la implementación de esta acción social.
- ✓ Nombre del o los solicitantes,
- ✓ Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- ✓ Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.
- ✓ Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- ✓ Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.
- ✓ Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- ✓ La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 3 años, o superior.
- ✓ Asimismo deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:
- ✓ Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- ✓ CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.
- ✓ Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses.
- ✓ Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

- ✓ Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.

TERCERA.- El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2021, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

CUARTA.- Causales de baja

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- ✓ Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados. Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de las identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- ✓ Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- ✓ Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- ✓ Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- ✓ Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar

Observando en todo momento el estado del semáforo epidemiológico mismo que determinara la posibilidad o no de llevar a cabo reuniones o asambleas.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Pilar Bravo Viveros. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de junio de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVO

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 1/4, x 3 1/4” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

BASES

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil a publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en condiciones de riesgo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco.
- Ingresar petición dirigida al titular del área que implementara esta acción social, solicitando el ingreso a esta acción social los días 12, 13 Y 14 de julio en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19 (Uso de cubre bocas, gel antibacterial, sana distancia y el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B).

Presentar la documentación siguiente:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigido al titular de la unidad responsable de implementar esta acción social el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- ✓ Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.
- ✓ Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- ✓ Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- ✓ **Fotografía del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.**
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).

- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

CUARTA.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

QUINTA.- Todas las solicitudes serán atendidas por la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

SEXTA.- Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

SÉPTIMA.- Una vez seleccionado el beneficiario deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (Colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar donde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de septiembre para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique.

En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

OCTAVA.- No podrán ser incluidas en esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.
- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de Alto Riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. **“Viviendas de Alto Riesgo”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de junio de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVO

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, todo terreno o silla de ruedas PC con la finalidad de apoyar en el mejoramiento de su calidad de vida.

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de una silla de ruedas estándar, todo terreno o PC de acuerdo con la necesidad detectada.

BASES

Esta convocatoria entra en vigor al día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria habitantes de la Alcaldía Iztacalco hombres y mujeres niños y niñas que tengan alguna discapacidad permanente o temporal que requieran del uso de una silla de ruedas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña.
- Tener alguna discapacidad física
- Tener de 2 años en adelante

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA.- La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial con fotografía (Licencia de manejo, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE) del solicitante
- En caso de tratarse de un menor de edad entregar también la identificación oficial con fotografía (Licencia de manejo, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE). Del padre, madre o responsable
- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario **en caso de no ser visible en el INE o en caso de entregar una identificación oficial diferente al INE.**
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE) **en caso de no ser visible en el INE o en caso de entregar una identificación oficial diferente al INE.**
- Constancia de discapacidad o funcionalidad o diagnóstico médico o de necesidad, nota médica, receta, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada, hoja de referencia médica que especifique la discapacidad. **En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes** cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cedula profesional, nombre y firma del médico tratante.

CUARTA.- Una vez declarada abierta la convocatoria los solicitantes deberán acudir directamente a la ventanilla de atención para programas sociales y acciones sociales, ubicada en el edificio B planta baja, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

QUINTA.- Las solicitudes serán recibidas en su totalidad. Una vez analizada la solicitud y la información de su constancia médica, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda. Durante las entregas se atenderán al máximo las medidas sanitarias pertinentes como son uso de cubrebocas, gel antibacterial, control de temperatura y sana distancia.

SEXTA.- Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, **“ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2021.** El cual tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. **“ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS 2021”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **Eduardo Flores Flores, Jefe de Unidad Departamental de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.** Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de junio de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII Y, XIII, 12 fracción , VIII, IX, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII Y XIII, 21. 29 fracción VIII, 30, 31, 35 fracciones I, II y IV, 66 y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 454, el 19 de octubre de 2020, y al tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS, 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 557, con fecha 18 de marzo de 2021

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de incorporar al programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021” un mayor número de facilitadores que contribuyan a la realización de los objetivos trazados para dicho programa, la Alcaldía Iztapalapa presentó el 14 de abril del presente, durante la Segunda Sesión Ordinaria de Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE), la presente modificación con la finalidad de someterla a su consideración.

La presente modificación buscar fortalecer las actividades realizadas por la Alcaldía Iztapalapa e incrementar su capacidad para contribuir a la construcción de una ciudad democrática, en la que se privilegie el bienestar social y se potencie la capacidad productiva de sus habitantes.

De manera puntual, la presente modificación tiene por objeto ampliar la capacidad de la Alcaldía en torno al plan de manejo del área natural protegida en el Cerro de la Estrella, a efecto garantizar su conservación y salvaguarda. Asimismo, busca contribuir a que los habitantes de la demarcación puedan recibir a atención médica y psicológica sobre el consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como ampliar la atención y seguimiento a los casos de violencia de género, todo ello con la finalidad de proteger el derecho de los habitantes de Iztapalapa a disfrutar del acceso a la salud, a una vida libre de violencia, y en el cuidado del medio ambiente en los términos señalados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Con esta modificación, el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021” incrementa el número de usuarios finales, las metas físicas, además de incrementar su presupuesto, con el propósito de brindar una mayor cobertura y de fortalecer las actividades proyectadas.

En atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales el pleno de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 14 de abril de 2021, las adecuaciones consideradas en la presente modificación podrán entrar en vigor a cabo una vez concluido el proceso electoral en la Ciudad de México.

ÚNICO. Se modifica la población beneficiaria facilitadores, usuarios finales, metas físicas, programación presupuestal, requisitos de acceso.

Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Este programa prevé contar con 1181 beneficiarios facilitadores. Las actividades de estos beneficiarios redundarán en beneficio del total de la población de Iztapalapa.

Usuarios

A través del programa de derechos plenos se pretender atender a un total de 1, 827, 868 habitantes de Iztapalapa con 1187 facilitadores en acciones culturales, sociales, deportivas, recreativas, de recuperación del espacio público, de atención ciudadana y de organización social.

CATEGORÍA	USUARIOS FINALES
69	Hasta 2000 personas de manera directa
70	Hasta 2000 personas de manera directa
71	Hasta 200 personas de manera directa
72	Hasta 200 personas de manera directa
73	Hasta 200 personas de manera directa
74	Hasta 7000 personas de manera directa
75	Hasta 200000 personas de manera directa
76	Hasta 50,000 personas
77	Hasta 50,000 personas

Metas físicas

CATEGORÍA	METAS FÍSICAS
69	Realizar 500 sesiones de terapia
70	Realizar 140 talleres sobre sustancias psicoactivas
71	150 consultas médicas
72	Dar seguimiento y asesoría a los procesos celebrados en los Centros Colibrí
73	Dar atenciones y auxiliar a las usuarias de lavandería
74	Realizar talleres sobre corresponsabilidad y equidad en la familia.
75	Realizar 50,000 procesos con familias dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa
76	Supervisar actividades en territorio, suministrar insumos, realizar informes y vinculaciones estratégicas a las actividades desarrolladas en territorio.
77	Realizar actividades para el cumplimiento del plan de manejo del área natural protegida del Cerro de la Estrella, a efecto de garantizar su conservación.

Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad total de \$83,719,000.00 (ochenta y tres millones, setecientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	FACILITADORES	MINISTRACIONES	APOYO POR MINISTRACIÓN	APOYO TOTAL
69	20	9	8,000.00	\$1,440,000.00
70	4	9	7,000.00	\$252,000.00
71	14	9	12,000.00	\$1,512,000.00
72	1	9	5,000.00	\$45,000.00
73	7	7	6,000.00	\$294,000.00
74	3	7	7,500.00	\$157,500.00
75	50	7	8,000.00	\$2,800,000.00
76	1	7	11,000.00	\$77,000.00
77	20	8	6,000.00	\$960,000.00

En atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el pleno de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 14 de abril de 2021, determinó que la incorporación de los facilitadores adscritos a las categorías 69 a 77 solo podrá realizarse una vez concluido el proceso electoral en la Ciudad de México.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A FACILITADORES	\$81,357,000.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$2,362,000.00
TOTAL	\$83,719,000.00

Requisitos y Procedimientos de Acceso

CATEGORÍA	REQUISITOS DE ACCESO
68	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
69	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa 3. Tener experiencia en la impartición de terapias.
70	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa 3. Tener experiencia en la realización de talleres sobre sustancias psicoactivas.
71	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Tener certificado de estudios sobre medicina.
72	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Tener experiencia en asesorías y seguimientos a pacientes y familias sobre el tema de sustancias psicoactivas.
73	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
74	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 3. Tener experiencia en talleres sobre corresponsabilidad y equidad de género.
75	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa 3. Tener experiencia en actividades para fomentar una vida sin violencia para las mujeres.
76	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 3. Tener experiencia en actividades para fomentar una vida sin violencia para las mujeres.
77	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ, Alcalde sustituto en Milpa Alta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el oficio MDSPOTA/CSP/2914/2021.; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Con fecha 09 de febrero del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 531 vigésima primera época, en la página 37 al 43, el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo y considerando la autorización expedida mediante número de oficio CDMX/CEDS/339/2021 se emite, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE FEBRERO DE 2021 NÚMERO 531 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 37 A LA 43.

ÚNICO. - Se modifican: Numeral 5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias. Población Objetivo y Numeral 10. Requisitos de acceso, Beneficiarios y beneficiarias facilitadores de servicios, para quedar de la manera siguiente:

5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. Por lo que, la población objetivo se considera a las y los 137,927 habitantes.

10. Requisitos de acceso

Beneficiarios y beneficiarias facilitadores de servicios

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta (Comprobante de domicilio)
2. INE original vigente (para cotejo) y copia.
3. Perfil Personal Administrativo: Nivel de estudios mínimo primaria. Haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años. Contar con experiencia. Estos requisitos serán comprobados a través de una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
4. Perfil para Guardias Ambientales, recuperación de espacios públicos y apoyo en vialidad. Nivel de estudios mínimo primaria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años. Estos requisitos serán comprobados a través de una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso mediante el cual se modifica el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021. publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 531 vigésima primera época, en la página 37 al 43

Segundo. - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de junio del año 2021.

(Firma)

MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE SUSTITUTO EN MILPA ALTA

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4, y 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2021 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN

Las evaluaciones internas estarán disponibles para su consulta y descarga en los siguientes enlaces electrónicos:

Apoyo al Desarrollo Agropecuario

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-apoyo-desarrollo-agropecuario.pdf>

Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-apoyo-profesional-poblacion-tareas-publicas.pdf>

Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-asesorias-examen-ingreso-media-superior.pdf>

“Comunidad Huehuetl”, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-comunidad-huhueyotl.pdf>

Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cosechando-agua-energia-2020.pdf>

Cultivando Actividades Deportivas

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cultivando-actividades-deportivas.pdf>

Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cultivando-participacion-ciudadana.pdf>

Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTI en Tlalpan

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cultivando-diversidad-lgbtiti.pdf>

Cultivando la Paz para la Cohesión Social 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cultivando-paz-cohesion-social.pdf>

Defensoras y Promotoras Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-defensoras-promotoras-derechos.pdf>

Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-defensoria-apoyos-ninos-ninas-2020.pdf>

Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-educarnos-comunidad-bienestar-2020.pdf>

Formación Musical, Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-formacion-musical-2020.pdf>

Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-huellas-sembrando-compania.pdf>

Imagen Urbana para Cultivar Comunidad

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-imagen-urbana-cultivar-comunidad.pdf>

Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-impulso-desarrollo-economico.pdf>

Jóvenes Cultivando Movilidad

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-jovenes-cultivando-movilidad.pdf>

Juventudes Tlalpan Cultivando Identidad y Comunidad 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-juventudes-tlalpan-2020.pdf>

Prevención del Delito, Tlalpan 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-prevencion-delito-tlalpan.pdf>

Promoción de Desarrollo Comunitario 2020

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-promocion-desarrollo-comunitario.pdf>

Reforestación en Suelo de Conservación

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-reforestacion-suelo-conservacion.pdf>

Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-sembrando-salud-ninez-tlalpan.pdf>

Unidades-Tlalpan

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-unidades-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2214, a la Lic. María del Carmen Gutiérrez Mejía, Directora General de Planeación del Desarrollo, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2224, a la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 6814, 6803, 6807 y/o 6800, al Lic. José Arturo Ortiz Peña, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, con número telefónico 55 5573 2195 ext. 2100 y/o 2101, al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 5906, al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 5931 y/o 5125, al Mtro. Walter Alberto Gloria Greimel, Director General de Servicios Urbanos, con número telefónico 55 1315 1678 y/o 55 5485 2660 ext. 19 y a la Lic. Erika Mora Tinoco, Directora General de Participación Ciudadana, con número telefónico 55 5573 8970 y/o 55 5483 1500 ext. 4104.

TERCERO. Las evaluaciones internas estarán disponibles para su consulta y descarga a partir del día de su publicación, en los enlaces electrónicos referidos en el presente Aviso.

Ciudad de México a 16 de junio de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

COMUNICADO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19.

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del artículo 29 fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se emite el presente COMUNICADO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;
- II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la Mesa Directiva al mismo tiempo;
- III. Que el artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;
- V. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;
- VI. Que los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, son parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.
- VII. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

- VIII. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones de este.
- IX. Que el 18 de noviembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “COMUNICADO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19”, a través del cual, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, determinó la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México hasta que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad se encuentre en color Verde.
- X. Que el 28 de mayo de 2021, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa Ciudad, el “QUINTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN DE MÉXICO”; a través del cual, se modifica el párrafo primero del numeral PRIMERO de la siguiente manera: “Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **31 de mayo al 25 de junio de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.
- XI. Que el 04 de junio de 2021, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa Ciudad, el “SEXAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”, a través del cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que partir del lunes 7 de junio de 2021, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a VERDE.
Que, con el objeto de garantizar la salud del personal que labora en este Órgano Legislativo y de las personas usuarias en general, en tanto se planea el regreso escalonado, es necesario decretar las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante el siguiente:

COMUNICADO

PRIMERO. Se determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México del 07 al 25 de junio de 2021.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;

2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales. Y
5. Las actividades de recepción y atención de notificaciones derivadas del “Programa Anual de Verificación de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, llevado a cabo por el Órgano Garante.
6. Se exceptúa de la suspensión referida con antelación todos los asuntos relacionados al proceso parlamentario.

TERCERO. Para efectos de comunicación con la Unidad de Transparencia se señala la cuenta de correo electrónico: utcongresodmx2021@gmail.com, en donde se atenderán todo tipo de trámites y asesorías, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; así como la cuenta de correo electrónico: unidad.transparenciacdmx@gmail.com para cualquier tema relacionado con la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia.

CUARTO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente comunicado.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial Gobierno de la Ciudad de México, para mayor difusión, así como a través de las redes sociales del Congreso.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente comunicado entrarán en vigor el 07 de junio de 2021.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte uno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.

DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL
OLMO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de Fallos de Licitación**

Arq. Edson Antonio López Alcaraz, Director General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de octubre de 2019, da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Pública Nacional 001, Convocatoria Pública Nacional 002, Convocatoria Pública Nacional 003 y Convocatoria Pública Nacional 004, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/001/2021	“Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo”	Distribuidora San, S. A. de C. V.	\$7,999,976.55	29 de Abril del 2021	26 del Agosto de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/002/2021	“Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo”	Green Patcher México, S, de R.L. de C. V.	\$6,999,543.07	07 de Mayo del 2021	31 del Julio de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/003/2021	“Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2”	Constructora e Inmobiliaria Greka, S.A de C.V	\$6, 627,779.55	19 de Mayo del 2021	31 de Julio del 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/004/2021	“Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 1”	Constructora e Inmobiliaria Greka, S.A de C.V	\$1, 998,762.32	26 de Mayo del 2021	31 de Julio del 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/005/2021	“Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2”	Lunzam de México, S.A de C.V	\$3, 999,554.70	26 de Mayo del 2021	31 de Julio del 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/006/2021	“Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 3”	G.P. Construcciones, S.A de C.V	\$1, 998,308.69	26 de Mayo del 2021	31 de Julio del 2021	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, Ciudad de México, C. P. 11840

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

(Firma)

**Arq. Edson Antonio López Alcaraz
Director General de Obras**

E D I C T O S

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 259/2020**

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTOS**PARA EMPLZAR A JUICIO A REYNA GOMEZ ORTIZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de septiembre del dos mil veinte y cuatro de junio del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUERRERO MIRANDA CESAREA TAMBIÉN CONOCIDA COMO CESARIA GUERRERO MIRANDA Y RAMÍREZ GUERRERO CARLOS** con expediente número 259/2020, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01
- 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 (el primer Tomo foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve) y el segundo Tomo de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas).
- 3.- legajo de copias certificadas.
- 4.- 7 traslados.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 7 (siete) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD respectivamente, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fueron los mismos, se constató una carpeta y tres archivos en formato PDF:

CARPETA:

ARCHIVO 1 DENOMINADO: AVERIGUACIÓN PREVIA: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01 – constante en 526 (quinientas veintiséis fojas).

ARCHIVO 2 DENOMINADO: EXP. ADMINISTRATIVO TOMO I: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve)

ARCHIVO 3 DENOMINADO: EXP. ADMINISTRATIVO TOMO II: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas)., [que coincide con los exhibidos como documentos base].-

Conste. En la Ciudad de México a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **259/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados **HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ; MARIO NAHÚ SANTIAGO LÓPEZ; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; DAVID BERNAL CRUZ; DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MARIANA ROMERO MEJÍA y RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos

Por señalado como **domicilio de la representación social promovente**, para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se le tiene proporcionando el siguiente número telefónico: **53468858** y correo electrónico: **gloria@fgicdmx.gob.mx**.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C.CESAREA GUERRERO MIRANDA también conocida como CESARIA GUERRERO MIRANDA y CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado e identificado en:

Ø CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/77/15-07 Tomos I y II (uno y dos romano), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. CESAREA GUERRERO MIRANDA también conocida como CESARIA GUERRERO MIRANDA y CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1863 fojas, en consecuencia, el excedente es de **un mil trescientos sesenta y tres fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, **NUEVE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	45
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	526
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1229
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	1863

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a la Afectada** que refiere en el escrito que se provee: **ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA** quien tiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al manifestar que habita una parte del inmueble materia de extinción de dominio, ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, esta aun costado de la vivienda del señor CARLOS RAMÍREZ GUERRERO (lado derecho, la fachada está pintada de color azul rey, zagúan de color negro), los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca la pruebas que las acrediten; apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas

con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidas que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE a las VICTIMAS y/o OFENDIDOS: C.C. ALFONSO RODRÍGUEZ OÑATE; REYNA GÓMEZ ORTIZ; CATALINA RUÍZ CRUZ y MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO**, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real electrónico 468774, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS**, por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectada

deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Relativo a las Medidas Cautelares identificadas con los números romanos III (tres romano) y IV (cuatro romano) dígamele a la promovente que **acklarada** que sean las medidas en cita, se acordara lo que en derecho corresponda, ello en atención a que las medidas cautelares concedidas con antelación, se indicó que **al momento de emplazar a los demandados y afectada deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

Aclarado lo anterior, se acordara lo que en derecho corresponda, relativo a que se tenga como depositarios de la parte que ocupan a los C.C. CARLOS RAMÍREZ GUERRERO y ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA.

En relación a la Medida Cautelar, identificada con el número V (cinco romano), consistente en que se decrete el aseguramiento **únicamente** respecto del inmueble asegurado, siendo en específico el que se encuentra viendo de frente el inmueble del lado izquierdo, fachada pintada de color verde zaguán de color negro, aclarada que sea su petición atendiendo a la PRESTACIÓN identificada con el inciso A) del escrito inicial de demanda, se acordara lo que en derecho corresponda.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 468774**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreesimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan

integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ en su carácter de JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la citada ley, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe.- DOY FE.**-----

Ciudad de México a cuatro de junio del dos mil veintiuno.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede aclarar el auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (visible a fojas a foja 432 de autos), en los siguientes términos:

Vistas las manifestaciones BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que hace valer la C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio a la C. REYNA GÓMEZ ORTIZ; en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a víctima en cita por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, víctima en cita, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.- **NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho VICTOR HOYOS GANDARA, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A NUEVE DE JUNIO DEL 2021
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO.**(SE CONVOCAN POSTORES)**

En los autos relativos a la **VÍA DE APREMIO** promovida por **PRESTAMOS EXPEDITOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en contra de **PROTECCIÓN PARA DESGASTE, S.A. DE C.V., GARCÍA CABRERA NORMA GABRIELA Y SANTAMARÍA LEONEL SAHIRA**. Bajo el Número de Expediente: 1163/2019.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó autos de fecha cinco y veintiuno de mayo, y diez de marzo ambos del dos mil veintiuno, once de noviembre y treinta de octubre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dice: "...y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha diez de marzo del año en curso, y se ordena que las publicaciones ordenadas en el proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veinte, en el que se ordenó las publicaciones en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se deja sin efecto y se ordena la publicación de los edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo solicita, se tiene por precluido el derecho de la parte demandada, para desahogar la vista que se le dio mediante auto de fecha quince de octubre del dos mil veinte, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada el treinta de octubre del año dos mil veinte y en su lugar para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN NÚMERO 5, IDENTIFICADA COMO LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO DENOMINADO "EL MANGUITO", UBICADA EN EL CALLEJÓN SAN MIGUEL, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$2'623,012.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate; Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe..."---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.
CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DEL 2021.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)